



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá, D.C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

REF: Apelación Auto. UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por CINDY MELISSA GARCÍA DURÁN contra LUIS FELIPE VARGAS RIAÑO. RAD 11001-31-10-009-2021-00486-01.

Dispone el artículo 316 del Código General del Proceso que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, previendo como consecuencia la de cobrar ejecutoria la decisión que fue materia de estos.

La apoderada de la demandante ante esta Corporación presentó escrito el ocho de noviembre de 2021 desistiendo del recurso de alzada concedido contra la providencia emitida el 27 de julio de 2021 por el Juez Noveno de Familia de Bogotá.

La solicitud se ajusta a las exigencias de la norma en cita y la apoderada tiene la facultad para desistir, resulta viable sin entrar en mayores consideraciones, aceptar el desistimiento de la apelación, absteniéndose a condenar en costas a la recurrente, por cuanto cuenta con el beneficio de amparo de pobreza.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, señora CINDY MELISSA GARCÍA DURAN, en contra de la providencia emitida el 27 de julio de 2021 por el Juez Noveno de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: SIN CONDENAR en costas a la recurrente.

TERCERO: ORDENAR la devolución oportuna del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cde99a5359d0e83ce92c95f165f2c35aa5e5a7064a7af5ece134a281f56b7b9

Documento generado en 08/11/2021 04:02:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>